



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 0120-13

Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de fecha 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza, ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 167-CZEZ1-2012 de fecha 19 de octubre de 2012, el señor Manuel Rivadeneira Tello, Crnl. de CSM, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, remite a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, el oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2012, suscrito por la señora Mariana Casanova Cacierra, directora de la Escuela Fiscal "3 DE JULIO" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por medio del cual solicita ayuda ante los problemas que se han suscitado en la institución y la comunidad con el profesor Enrico Rodríguez Valverde, quien falta constantemente a su lugar de trabajo, se retira del mismo antes de la hora de salida, sin justificación alguna; a lo que se suma un presunto caso de acoso sexual perpetrado a varias estudiantes de la Escuela Fiscal "3 DE JULIO";
- QUE** mediante memorando No. 202-DSPE-DPEHE-2012 de fecha 23 de octubre de 2013, la licenciada Noemi Rubio Pita, Jefa de la División de Supervisión Educativa, solicita al doctor Uberto Cortez Motato, Coordinador de la UTE No. 5 de Quinindé, realizar una investigación exhaustiva sobre el caso de los profesores Erico Rodríguez y Mariana Casanova, docentes de la Escuela "3DE JULIO" del recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, cuyo informe concluye: "...el profesor Erico Rodríguez Valverde no ha concurrido a cumplir con su trabajo por repetidas ocasiones durante al (sic) año lectivo, pues ha sido una constante durante todos los meses que van del año. De la misma forma, se presume que ha cometido actos de acoso y de abuso contra un grupo de niñas, según se desprende del informe de la Directora del plantel y de la señora madre de familia, abuela de una de las supuestas perjudicadas, por lo que se estima que ha infringido el Art. 117 y el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus literales a), f), l), u) y aa). Esto se sustenta en la abundante cantidad de comunicaciones emitidas por la directora del plantel al Director de la Red y a la Supervisora, del Director del Plantel Central hacia la Directora de la escuela y también a la Supervisora, de los padres y madres de familia al Director del Plantel Central de la Red..."; en consecuencia, recomienda: "1.- Que la autoridad competente procede a ordenar la instauración de un Sumario Administrativo en contra del profesor Erico Rodríguez Valverde, por sus repetidas faltas al cumplimiento de sus funciones y por el presunto acto de acoso y abuso en contra de un grupo de niñas."; informe que es remitido por la licenciada Noemi Rubio Pita, Jefa de la División de Supervisión Educativa, a través del oficio No. 147-DSPE-DPEHE de fecha 01 de noviembre de 2012, a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas, quien mediante oficio No. 109-AJ-DDEIB de fecha 05 de noviembre de 2012, solicita al Msc. Críspulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, Delegado para realizar los sumarios administrativos, que dentro del término establecido en el artículo 346 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presente el informe de procedencia o no de iniciar sumario administrativo en contra del señor Erico Michel Rodríguez Valverde, docente de la Escuela "3 DE JULIO" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; al respecto el Msc. Críspulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, Delegado por la Dirección Distrital de Educación 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas para realizar los sumarios administrativos, presenta el informe No. 32-UATH-DPEHE de fecha 08 de noviembre de 2012, que en lo principal sugiere: "4.1.- Por los fundamentos de hecho y de derecho, los documentos de respaldo analizados y expuestos en el expediente que se adjunta y las presuntas trasgresiones expuestas en el numeral 3.3 de las conclusiones, elevo el presente informe a consideración de la Lcda. Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas y Directora de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos como autoridad nominadora, haciéndole conocer que procede iniciar Sumario Administrativo para establecer presuntas responsabilidades o eximir de ellas al señor profesor **ERICO RODRIGUEZ VALVERDE**, profesor de la escuela 3 de julio del recinto Tachina Bocana, de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, observando el debido proceso contemplado en el art. 76 de la Constitución 2008 de la República del Ecuador,

1



Coordinación General de Asesoría Jurídica

con lo que estoy cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2 del art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.”; la señora Directora Distrital de Educación 3 de Esmeraldas, mediante oficio No. 126-AJ-DPEHE de fecha 19 de noviembre de 2012, remite al Msc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, Delegado por la Dirección Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas para realizar los sumarios administrativos, la providencia de 19 de noviembre de 2012, a las 13h31, a fin de que instaure sumario administrativo al señor Erico Michel Rodríguez Valverde, docente de la Escuela “3 DE JULIO” ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

QUE

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón de su competencia prevista en los artículos 65, 66 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011; artículos 338, 339 y la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. 754 el día jueves 26 de julio de 2012; conoce el informe y expediente relacionado con el procedimiento administrativo incoado al profesor **ERICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, docente de la Escuela “3 DE JULIO” ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, cuyas conclusiones señalan: “...3.6.- Según el acta de la Audiencia Oral de sustentación de pruebas de cargo y de descargo, efectuada el día viernes 04 de enero del 2013, a las 09h10 minutos, en lo esencial se acoge la sustentación realizada por el patrocinador institucional, en el sentido de determinar se confirma el abandono injustificado al trabajo por parte del encausado, profesor **Érico Rodríguez Valverde**, pieza procesal que obra a fojas 499, en las que se especifica el sin número de faltas injustificadas a su lugar de trabajo por parte del encausado en el transcurso del mes de mayo a diciembre del 2012; y en sentido contrario se desestima la acusación del cometimiento de acoso sexual tipificada en el art. 354 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural frente a la denuncia realizada por la señora **Agripina González Arroyo**, abuela y representante legal de la niña **María Fernanda Alcivar Anchundia**, por cuanto la Junta Cantonal de Protección de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes, del cantón Quinindé, ya se trató este caso y emitió resolución absolutoria al respecto; se desestima también la sustentación realizada por el encausado a través abogado defensor en el sentido de que se tomen en cuenta los certificados de estudios pertenecientes a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, que manifiestan que estudia en las tardes la facultad de Ciencias Sociales y que son las causas por las cuales solicitaba permisos, debido a que no cumplen los presupuestos de Ley es decir que la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano no le ha extendido acción de personal alguna para hacer uso de este derecho. (fojas 366, 499) 3.7.- Del análisis valorativo de las pruebas de cargo y de descargo que constan en el expediente y que fueron sustentadas en la audiencia Oral efectuada el día 04 de enero del 2013, a las 09h10 minutos, tanto por el Abogado Institucional, **Lucio Araujo Méndez**, como por el encausado a través de su abogado defensor **Alfredo Rodríguez Rodríguez**, se concluye que el profesor **Erico Michael Rodríguez Valverde** ha venido sistemáticamente incumpliendo con sus obligaciones como profesor de la escuela 3 de Julio del recinto Tachina Bocana de la parroquia Cube, cantón Quinindé, perteneciente a la REAR de Cube, tal como queda demostrado en los numerales 1, 2, 3 de la resolución emitida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Quinindé, de fecha 18 de noviembre del 2012, a las 11h00, y en la constatación realizada en el registro de control diario de asistencia del personal docente de la escuela 3 de Julio, en el período comprendido entre el 16 de abril al 07 de diciembre del 2012, con el que se comprueba que el profesor **Erico Michael Rodríguez Valverde**, inasistió a su lugar de trabajo como sigue: los días 4, 14, 17, 18 y 21 de mayo; el 7, 11, 18 y 21 de junio; el 2, 3 y 6 de julio; el 16, 17, 20, 21 y 24 de agosto; el 3 de septiembre; el 1, 2 y 15 de octubre; el 1, 2, 3, 21 y 26 de noviembre, el 4, 7 de diciembre; todos del año 2012. (fojas 396 hasta la 470); todo lo cual constituye transgresión a los literales a), b), c) y o) del art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a los literales u) y v) del art. 132 de la Ley *Ibidem*; como también violación de los literales a), b), y c) del art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público y del literal a) del art. 24 de la Ley *Ibidem*; que amerita sea sancionado con el art. 337 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que guarda relación con el literal b) del art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público.”; de lo expuesto, recomienda: “Probado y demostrado el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos por parte del señor **Érico Rodríguez Valverde**, salvo su ilustrado criterio y de quienes integran la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, me permito sugerir: **4.1.-** Que al tenor de lo dispuesto en el art. 337 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que guarda relación con el literal a) del art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y con el literal b) del art. 48 de la Ley *Ibidem*; se proceda a aplicar el art. 43 literal e) de la mencionada Ley del Servidor Público LOSEP, es decir **DESTITUIR DEL CARGO DE PROFESOR CON NOMBRAMIENTO EN LA ESCUELA 3**

2

Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa, PBX (593-2) 396 1500, www.educacion.gob.ec.

Quito-Ecuador,

Educamos para tener Patria

car



Coordinación General de Asesoría Jurídica

DE JULIO DEL RECINTO TACHINA BOCANA, PARROQUIA CUBE, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, establecimiento educativo perteneciente a la RED Educativa Autónoma Rural de Cube, al señor ERICO MICHAEL RODRIGUEZ VALVERDE.”; una vez analizadas y valoradas las piezas procesales y demás actuaciones, por votación unánime de sus miembros, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, **RESUELVE:** “1.- Destituir del cargo al señor Erico Rodríguez Valverde, docente de la escuela 3 de Julio de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; 2.- Disponer que se notifique al docente y se registre la sanción en referencia en las divisiones y departamentos respectivos de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas.”; sanción ejecutada mediante resolución s/n de 31 de enero de 2013, a las 13h45;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión ordinaria de 04 de marzo de 2013, conoce el escrito presentado por el señor **ERICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, por medio del cual interpone recurso de apelación según lo dispuesto en el artículo 176 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; remitido mediante oficio No. 032-JDRCE-DDEIE de fecha 04 de marzo de 2013, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 05 de marzo de 2013; recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 06 de marzo de 2013, en 515 fojas;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de destitución impuesta al profesor **ERICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a foja 6 y 6 vta. del expediente consta la comunicación s/n de fecha 11 de abril de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica a la señora Nora Quiñonez, Subdirectora de la Rear Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, hasta la fecha de la suscripción del presente documento ha faltado en el mes de marzo los días: 15, 16, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30; y en el mes de abril los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11; 3.- Que a foja 7 del expediente consta el oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2012, suscrito por la señora Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela Fiscal “3 DE JULIO” ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por medio del cual solicita la presencia del señor coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal de Educación Zona 1, a fin de solucionar los problemas que se han suscitado con el profesor Enrico Rodríguez Valverde, relacionados con su constante inasistencia al establecimiento educativo y el presunto acoso sexual denunciado por la señora Agripina González, abuela de la niña María Fernanda Alcívar Anchundia, ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quinindé, constante a foja 9, acontecimientos que han sido informados a la RED CUBE EDYLA ROSALES, provincia de Esmeraldas, sin que se haya dado solución alguna; 4.- Que a foja 10 del expediente consta la comunicación de fecha 22 de agosto de 2012, suscrita por las señoras madres de familia: Jessica Chila Huila, Luxi Guerrero Muñoz, Agripina González, y la profesora Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela “3 DE JULIO”, a través de la misma hacen conocer a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital de la Dirección de Educación de Esmeraldas, acerca de “las irresponsabilidades, e incumplimiento y actitudes del profesor Erico Rodríguez Valverde” así como el presunto acoso sexual cometido por el prenombrado docente en contra de la niña María Fernanda Alcívar Anchundia, representada de la señora Agripina González; además, indican que esta situación ha sido comunicada a los licenciados Rider Caicedo y Nora Quiñonez, Director y Subdirectora de la Red de Cube, mediante los oficios s/n de fecha 02 y 24 de junio, 06 y 19 de julio de 2012, que obran a fojas 13, 15, 26, 27; 5.- Que a fojas 11 y 12 consta la comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que indica a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, tiene cinco años en la institución y durante todo ese tiempo “a (sic) causado a la institución, padre de familia y estudiantes sin número de problemas por faltas, porque no cumple con la hora establecida”; 6.- Que a foja 13 consta la comunicación s/n de fecha 02 de junio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica al licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, “no está cumpliendo con las horas establecidas, por cuanto tiene 2 semanas seguidas que está saliendo a las 10 de la mañana 12 y media y solo justifica verbalmente. Dice salir a resolver asuntos personales.”; 7.- Que a foja 15 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 19 de julio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica nuevamente al licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, “no está cumpliendo ni deja cumplir con lo establecido por ala autoevaluación a manifestado que continúe yo sola mi trabajo también le hago conocer que hay otro caso al

3

02/12



Coordinación General de Asesoría Jurídica

que ya le dí a conocer verbalmente a usted y al doctor Wanner Olarte supervisor de la UTE en el cual le manifesté que el profesor Erico Rodríguez había manoseado e invitado al baño a una alumna de 7mo año de básico que recibía clase con él.”; **8.-** Que a foja 26 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2012, suscrita por la profesora Mariana Casanova, directora de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, cantón Quinindé, en la que comunica a la licenciada Nora Quiñonez Ortiz, Subdirector de la Red de Cube, que el profesor Erico Rodríguez Valverde, falta continuamente a su lugar de trabajo y pese a las conversaciones mantenidas e incluso llamarle la atención el prenombrado docente hace caso omiso. En esta ocasión ha faltado los días 18 y 21 de junio, el día 19 de junio de 2012, envió un reemplazo; **9.-** Que a foja 27 del expediente consta la comunicación s/n de fecha 06 de julio de 2012, suscrita por la señora Agripina González Arroyo, abuela y representante legal de la niña María Fernanda Alcivar Anchundia, en la que indica a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, que el profesor Erico Rodríguez Valverde “ha venido faltando el respeto a los estudiantes por reiteradas ocasiones y esta vez ya colmó el límite por lo que ha hecho cosas obscenas a 2 estudiantes en especial a mi representada (incitándole a tener relaciones rascándole la mano con su dedo), y dialogando con él con la finalidad de dejar las cosas en claro a comprometerse en que no lo vuelva a hacer el groseramente contestó que la niña que tiene la edad de 11 años le respondía y que ella debía buscar su puesto como alumna”; **10.-** Que a fojas 94 a 97 del expediente consta el informe elaborado por el Msc. Uberto Cortez Motato, Coordinador de la UTE No. 5 de Quinindé, mediante el cual recomienda la instauración de un sumario administrativo en contra del profesor Erico Rodríguez Valverde, en razón del cometimiento del presuntas irregularidades; **11.-** A foja 256, 256 vta. y 257 del expediente consta la declaración testimonial y reconocimiento de firma y rúbrica realizada por la licenciada Mariana Casanova Cacierra, Directora de la Escuela “3 DE JULIO” de la parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, quien sostiene que desde el ingreso del profesor Erico Rodríguez Valverde, a la escuela en el año 2007, ha faltado en repetidas ocasiones, por lo que se le ha llamado la atención muchas veces de manera verbal y escrita, situación que fue comunicada también a la licenciada Mary Cheme, Directora de la Red; posteriormente, se realiza un acta de compromiso con la supervisora Noemí Rubio, pues hasta el mes de octubre del año 2012, el prenombrado docente tenía 53 faltas, sin embargo incumple con el mismo, los padres de familia indignados ante tal situación deciden retirar a sus hijos del establecimiento educativo; en lo que respecta al caso de acoso presuntamente cometido por el profesor Erico Rodríguez Valverde, señala que el prenombrado profesor acostumbraba a saludar a la niña María Fernanda Alcivar, estudiante del sexto año de educación básica, dándole la mano, “haciéndole algo obsceno, rascándole la mano a la niña por más de tres veces.” evento conocido por licenciado Rider Caicedo, Director de la Red de Cube; además indica que el referido suceso fue confirmado con la niña, por lo que se dialoga con la madre y el profesor Rodríguez, quien ante esta aseveración, responde: “...que la niña ya estaba grande y sabía que significaba eso.”; **12.-** Que a foja 262 a 263 del expediente consta copia de la resolución de 18 de noviembre de 2012, a las 11h00, emitida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Quinindé, cuyo considerando octavo indica: “Que del análisis del presente procedimiento administrativo de protección de derechos se desprende que, en cuanto a lo denunciado no existe derecho vulnerado, pero; en lo manifestado por las estudiantes en audiencia reservada se manifiesta una clara vulneración del derecho a una educación de calidad y calidez, por parte del profesor Eriko Rodríguez, lo que conforme lo establece el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia constituye maltrato. Por lo que en atención a lo dispuesto en los artículos 205 y 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, es deber de la autoridad proteger el derecho amenazado y restituir el derecho vulnerado, en esa virtud, por las consideraciones que anteceden, la JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de sus funciones. RESUELVE 1).- A fin de garantizar el derecho al desarrollo, con ínfulas a una educación de calidad y calidez, se prohíbe al señor profesor Eriko Rodríguez Valverde, llegar con síntomas de haber ingerido alcohol y se ordena la puntualidad en su asistencia a clases...”; **13.-** Que a fojas 268 y 269 del expediente constan dos certificaciones conferidas por la Dirección Académica de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, por medio de la cual el magister Wilson Rojas Sánchez, Director de Escuela de Ciencias Sociales, certifica que el señor Erico Rodríguez Valverde, “...terminó con normalidad el octavo ciclo de la carrera de lengua y literatura, del periodo académico Marzo - Septiembre de 2012...”; documentos con los que pretende evidenciar que estudia por las tardes y que es este el motivo que le obliga a solicitar permiso; no obstante, la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas, no ha extendido la respectiva acción de personal que le autorice para realizar estudios; **14.-** Que a foja 359 y 359 vta. del expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora María Jessenia Chila Huila, madre de familia de la Escuela “3 DE JULIO”, parroquia Cube, de la que se desprende que sus cuatro hijos asisten al referido establecimiento educativo, señala que su hija “la más grandecita” frecuenta el sexto año de educación básica, es alumna del profesor Erico Rodríguez Valverde, llega temprano a la casa; además indica que en los primeros meses del año lectivo 2012-2013 el prenombrado docente no faltaba, mas a partir del mes de agosto lo hacía con una frecuencia de tres y cuatro días inclusive; **15.-** Que a fojas 360 y 360 vta. del

Handwritten signature/initials



Coordinación General de Asesoría Jurídica

expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora Luxi María Guerrero Muñoz, en la que manifiesta que sus dos hijas asisten al referido establecimiento educativo, señala que los niños regresan a la casa y dicen que el profesor no llegó, en ocasiones la profesora Mariana Casanova, se encarga de los alumnos del profesor Erico Rodríguez Valverde, además indica que el prenombrado docente, falta los días lunes, "son los días favoritos"; **16.-** Que a fojas 364 y 364 vta. del expediente consta el acta de declaración testimonial de la señora Agripina González Arroyo, madre de la Escuela "3 DE JULIO", parroquia Cube, en la que manifiesta que su nieta le comentó que el profesor Erico Rodríguez Valverde, "con el dedo le rascaba la mano", situación que habría generado inquietud en la menor sobre su significado; **17.-** Que a 396 a 470 del expediente constan copias certificadas del libro registro de control diario de asistencia del personal docente de la Escuela "3 DE JULIO", del período comprendido entre 17 de abril al 11 de diciembre de 2012, con el que se constata la reiterada inasistencia del profesor Erico Rodríguez Valverde a su lugar de trabajo, evidenciándose los días: 04, 14, 17, 18 y 21 de mayo; 07, 11, 18, 21 de junio; 02, 03, 06 de julio; 03, 16, 17, 20, 21, 24 de agosto; 03 de septiembre; 01, 02, 15 de octubre; 13, 21, 26 de noviembre; 04, 07, 10, 11 de diciembre de 2012; asimismo, se verifica firma antes de la hora de salida; **18.-** Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **19.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; y, **20.-** Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones conferidas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **NEGAR** el recurso de apelación presentado por el profesor **ERICO MICHEL RODRÍGUEZ VALVERDE**, ex docente de la Escuela "3 DE JULIO" ubicada en el recinto Tachina Bocana, parroquia Cube, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, en contra del acto administrativo contenido en la resolución fecha 31 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a,

26 ABR. 2013


Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)



Copias

- Directora Nacional de Talento Humano
- Director Distrital de Educación de Esmeraldas
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos Esmeraldas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas
- Directora de la Escuela Fiscal "3 DE JULIO"
- Prof. Erico Michel Rodríguez Valverde
- Abg. Luis Villalba Quiñonez. Casilla Judicial No. 422 de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas
- Dr. Clifford Estupiñan Zamora. Correo electrónico: clifforestupinan@hotmail.com

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas.
Aprobado por: Dr. Christian Escobar Ruiz.